

TEMPORALIDAD VERSUS FIJOS DISCONTINUOS ¿NOS HACEMOS TRAMPAS AL SOLITARIO?

Hay tres veces más contratos fijos-discontinuos que antes de la pandemia, y representa ya un 15% de los contratos indefinidos

El Gobierno ha destacado que por primera vez los contratos indefinidos representan el 22% de los registrados en el SEPE y la reforma laboral ha disparado un **195% los contratos fijos discontinuos**, una fórmula a través de la cual se pretende canalizar parte del empleo temporal hacia el indefinido. Esta modalidad estaba pensada originariamente para trabajos estacionales o de temporada, con épocas de parón en la actividad.

El contrato fijo discontinuo es un **contrato fijo e indefinido**. Los trabajadores pertenecen a la plantilla de la empresa con carácter definitivo y gozan de los mismos derechos y obligaciones que un asalariado "normal". Sin embargo, **sólo desarrollan su actividad en la empresa una parte del año**, es una actividad intermitente o cíclica, y cuando la necesidad surge "es llamado" por la empresa. Durante el periodo en el que el contrato se interrumpa, ante **periodo de inactividad**, el contrato sigue vivo, pero **la empresa no tiene que retribuir al trabajador**; sin embargo, éste podrá cobrar el desempleo el periodo en el que la empresa no cuente con sus servicios.

En el caso de **contratos temporales lo hace por un tiempo concreto**, por unas circunstancias coyunturales y no conserva el derecho de ser contratado en el futuro. Al finalizar el periodo de tiempo estipulado en el contrato no se tiene derecho a una indemnización pues no ha habido un despido, sino simplemente una extinción del contrato.

En febrero 2020 se registraron **47.588 contratos fijos discontinuos** (el 15% del total de los contratos indefinidos). En el mismo mes de 2020, antes de la pandemia, estos contratos apenas suponían el 9% de los indefinidos. Es decir, que estos contratos han ganado peso en el empleo indefinido y casi se han duplicado respecto a los niveles precovid. .

Este aumento es fruto de la transformación de trabajos temporales en fijos indefinidos por la presión de la Inspección, pero es más un cambio estadístico que un cambio real en la calidad del empleo, pues el fijo discontinuo sigue siendo suspendido en periodos en los que no hay actividad. Parte del empleo indefinido discontinuo es un barniz del empleo precario e intermitente de los contratos por obra y servicio o del contrato por circunstancias de la producción, es decir, en definitiva parte del crecimiento en la contratación indefinida sigue teniendo, en realidad, un componente temporal. Sólo 8.241 de los contratos fijos discontinuos registrados en febrero provenían de la conversión desde otra modalidad temporal, mientras que los "nuevos" o iniciales os ascendían a 39.347.

Los **contratos por obra y servicio**, muy habituales en el sector de la agricultura y de en la construcción, se redujeron un 31% respecto a febrero de 2020, y los **eventuales por circunstancias de la producción** (en febrero representaban el 52% de los temporales) han tenido una disminución interanual del 18%.

En cualquier caso, lo cierto es que el empleo indefinido ha aumentado en sus tres vertientes (la normal, la de conversiones y la de fijos discontinuos) como consecuencia de la reforma, y parece positivo el traspaso de contratos temporales a fijos discontinuos pues reducen la incertidumbre del empleado, y además, el periodo en el que no es llamado, puede cobrar su desempleo o trabajara para otras empresas si es compatible. Sin embargo, aún está por ver el impacto real de la reforma pues la experiencia con las reformas en el mercado de trabajo desde principios de los noventa nos dice que siempre hay un impacto instantáneo en la contratación indefinida, que crece más que la temporal, pero luego retorna a la situación previa. Esta reforma parece algo distinta y hace pensar que permanecerá más tiempo el empleo fijo, pero siempre hay algún resquicio más o menos escondido que no contempla la ley.